

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 1 de 3	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	2026

C-071-2026

EL SUSCRITO JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A:

Que revisadas las bases de datos físicos y digitales de los expedientes contractuales que reposan en la oficina de contratación se constató que el Señor **FELIPE KIUTY CORTES FIERRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.196.340 Expedida Bogotá D.C, suscribió los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales, con el Municipio de Puerto Salgar, durante las vigencias 2025 y 2026, los cuales se relacionan a continuación:

CONTRATO No.
OBJETO:

175-2025

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA RURAL Y MEDIO AMBIENTAL, PARA PRESTACION DE ASISTENCIA TECNICA PECUARIA Y ACCIONES DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA.

VALOR:

\$24.012.000.00 M/CTE

DURACIÓN:

HASTA EL CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE 2025

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

04 DE MARZO DE 2025

FECHA INICIO:

05 DE MARZO DE 2025

FECHA DE OTROSÍ:

04 DE SEPTIEMBRE DE 2025

TIEMPO ADICIONADO:

HASTA EL CUATRO (04) DE DICIEMBRE DEL 2025

TIEMPO ADICIONADO:

\$12.006.000.00

FECHA TERMINACION:

04 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

OBLIGACIONES:

1. Desarrollar los servicios en forma eficiente, oportuna, y a cabalidad para el logro de los objetivos del contrato, además de atender de forma directa y personal los asuntos contratados; 2. Apoyar la prestación de asistencia técnica productiva agropecuaria a los pequeños y medianos productores del municipio de Puerto Salgar; 3. Apoyar la ejecución de los programas pecuarios, aprobados en el Consejo Municipal de Desarrollo Rural y de gestión departamental y nacional; 4. Apoyar la ejecución del programa de mejoramiento genético; 5. Apoyar las asociaciones mediante la prestación de asistencia técnica integral; 6. Realizar apoyo al fortalecimiento de la Junta Defensora de Animales; 7. Apoyar en los casos de urgencia o atención policiva en casos de protección animal; 8. Garantizar la confidencialidad y privacidad

Transversal 11 a N° 11 - 25 Palacio Municipal

Correo electrónico: contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 2 de 3	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	2026

de la información que por razón del contrato deba manejar; 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos; 10. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias; 11. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto del contrato.

CONTRATO No.

172-2026

OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO A LA UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA RURAL Y MEDIO AMBIENTAL, PARA LA PRESTACION DE ASISTENCIA TECNICA PECUARIA Y LA IMPLEMENTACION, DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA

VALOR:

\$16.488.000.00

DURACIÓN:

HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2026

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

23 DE ENERO DE 2026

FECHA INICIO:

02 DE FEBRERO DE 2026

FECHA TERMINACION:

EN EJECUCION

OBLIGACIONES GENERALES

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar.
4. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que, por razón de la prestación de sus servicios, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio.
7. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones.
8. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.

Transversal 11 a N° 11 - 25 Palacio Municipal

Correo electrónico: contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 3 de 3	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	2026

9. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.
10. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
11. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
12. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato
13. Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL MUNICIPIO que tengan que ver con el específico cumplimiento de su objeto contractual.
14. Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos adoptados por la entidad.
15. Apoyar, en lo de su competencia, a la supervisión de los contratos y/o convenios que se le solicite.
16. Aplicar los lineamientos del proceso de Gestión documental en el expediente contractual y en la presentación de informes.
17. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad
18. Leer y aplicar el Manual de Contratación, Supervisión y Circulares expedidas por la entidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar asistencia técnica productiva agropecuaria a los pequeños y medianos productores del municipio de Puerto Salgar.
2. Ejecutar los programas pecuarios, aprobados en el Consejo Municipal de Desarrollo Rural y de gestión departamental y nacional.
3. Ejecutar el programa de mejoramiento genético.
4. Prestar asistencia técnica a las asociaciones debidamente registradas en la UATRMA
5. Desarrollar las actividades de formación y fomento agropecuario planificadas por la UATRMA.
6. Atender en los casos de urgencia o atención policiva en casos de protección animal
7. Las demás que sean necesarias y estén relacionadas, con el objeto del contrato para el efectivo cumplimiento de éste

La presente se expide a solicitud del Interesado, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).


DANIEL FELIPE SANCHEZ CASAS
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyectó: Anderson Camilo Beltrán Guzmán - Auxiliar Administrativo

Transversal 11 a N° 11 - 25 Palacio Municipal
Correo electrónico: contratacion@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

	Secretaria Hacienda y Finanzas Públicas	
	CONTRATOS Y CONVENIOS	
Página 1 de 1	Alcaldía Municipal de Puerto Salgar	320.12.06

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 175 DE 2025
CONTRATISTA	FELIPE KIUTY CORTES FIERRO
No DE IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.014.196.340 Expedida Bogotá D.C
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES DOCE MIL PESOS (\$24.012.000) M/CTE.
PLAZO	HASTA EL CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE 2025
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA RURAL Y MEDIO AMBIENTAL, PARA PRESTACION DE ASISTENCIA TECNICA PECUARIA Y ACCIONES DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA.

Entre los suscritos **CARMEN TERESA CASTILLO CAÑAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.031.123.174 expedida en Bogotá D.C, nombrada y posesionada, mediante Resolución No.1381 del 27 de Diciembre de 2024 como Secretaria de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, cuyas facultades fueron delegadas en contratación y ordenación del gasto mediante decreto 039 del 17 de mayo del 2024, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA** y, por la otra, **FELIPE KIUTY CORTES FIERRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.196.340 Expedida Bogotá D.C, y quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, bajo la modalidad de Contratación Directa, previas las siguientes consideraciones: (1) Que se hace necesario la contratación **FELIPE KIUTY CORTES FIERRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.196.340 Expedida Bogotá D.C, (2) Que existe disponibilidad presupuestal; (3)) Que la Alcaldía de Puerto Salgar – Cundinamarca, desarrollo los respectivos estudios y documentos previos; (4) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; (5) Que EL CONTRATISTA acredita la experiencia e idoneidad debida para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto contractual; (6) Que se trata de actividades para un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES de carácter específico de la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca; (7) Que no existe personal de planta y/o disponible para la atención de los asuntos a contratar, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado por el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.4.4.5; y, (8) Que para el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas. Por cuanto precede, convenimos en los términos siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA RURAL Y MEDIO AMBIENTAL, PARA PRESTACION DE ASISTENCIA TECNICA PECUARIA Y ACCIONES DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

	Secretaría Hacienda y Finanzas Públicas	
	CONTRATOS Y CONVENIOS	
Página 1 de 1	Alcaldía Municipal de Puerto Salgar	320.12.06

– CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato a celebrar, es la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOCE MIL PESOS (\$24.012.000) M/CTE., incluidos todos los impuestos que graven la actividad, los cuales se cancelarán en siete (7) instalamentos de la siguiente manera: Un (1) primer pago a razón de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$3'468.400), cinco (5) pagos iguales a razón de CUATRO MILLONES DOS MIL PESOS (\$4.002.000) M/CTE, y un último pago a razón de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$533.600), previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC. Este valor se determina con fundamento en la propuesta presentada por el contratista, siendo importante señalar que en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como las estampillas, los incrementos por el IPC y el pago de la seguridad social. **PARAGRAFO PRIMERO.** En caso de existir deudas por parte de EL CONTRATISTA a favor del municipio, dicho monto será descontado del primer pago producto del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA TERCERA. DEL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES. A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 en relación con la afiliación de los contratistas al Sistema de Riesgos Laborales, estese a lo manifestado por el CONTRATISTA al momento de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán a la disponibilidad presupuestal No. 236 del 14 de febrero del 2025. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El término de ejecución contractual será hasta el día el cuatro (4) de septiembre de 2025, contado a partir de la generación de inicio del contrato en la plataforma SECOP II, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES a. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a: Además de las inherentes a la ejecución contractual, el contratista deberá: **1.** Desarrollar los servicios en forma eficiente, oportuna, y a cabalidad para el logro de los objetivos del contrato, además de atender de forma directa y personal los asuntos contratados; **2.** Apoyar la prestación de asistencia técnica productiva agropecuaria a los pequeños y medianos productores del municipio de Puerto Salgar; **3.** Apoyar la ejecución de los programas pecuarios, aprobados en el Consejo Municipal de Desarrollo Rural y de gestión departamental y nacional; **4.** Apoyar la ejecución del programa de mejoramiento genético; **5.** Apoyar las asociaciones mediante la prestación de asistencia técnica integral; **6.** Realizar apoyo al fortalecimiento de la Junta Defensora de Animales; **7.** Apoyar en los casos de urgencia o atención policiva en casos de protección animal; **8.** Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar; **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos; **10.** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias; **11.** Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto del contrato. **b. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA.** La Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente contrato. 2) Facilitar oportunamente al CONTRATISTA los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

	Secretaría Hacienda y Finanzas Públicas	
	CONTRATOS Y CONVENIOS	
Página 1 de 1	Alcaldía Municipal de Puerto Salgar	320.12.06

contractual. 3) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente a La Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad NO requerirá póliza por la naturaleza y la forma de pago convenida. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR.** La Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del Profesional Universitario de la Unidad de Asistencia Técnica Rural y Medio Ambiental (UATRMA), adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, o quien el ordenador del gasto designe para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las obligaciones, establecidas en su Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al diez por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca a causa del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA.** El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en tal sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **DÉCIMA QUINTA. NORMATIVIDAD ESPECIAL.** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación por parte de LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA**

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

	Secretaría Hacienda y Finanzas Públicas	
	CONTRATOS Y CONVENIOS	
Página 1 de 1	Alcaldía Municipal de Puerto Salgar	320.12.06

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; Certificado de disponibilidad presupuestal; c) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; y d) Documentación del contratista **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza recibir notificaciones vía correo electrónico fecortes88@gmail.com o a través de la plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedará legalizado una vez efectuado el registro presupuestal.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del sistema electrónico de contratación SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.

Revisó: Katherine Lozano Peña, Jefe Oficina de Contratación
 Digitó: Marcela Talero – Contratista - Oficina de Contratación

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS		
Página 1 de 6	OFICINA DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: 320.12.06
	CONTRATOS Y CONVENIOS		

CLASE DE CONTRATO	OTROSI 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 175 DE 2025
CONTRATISTA	FELIPE KIUTY CORTES FIERRO
No DE IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.014.196.340 expedida Bogotá D.C
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES DOCE MIL PESOS (\$24.012.000) M/CTE.
VALOR DE LA PRESENTE ADICIÓN	DOCE MILLONES SEIS MIL PESOS (\$12.006.000) M/CTE.
PLAZO INICIAL	HASTA EL CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE 2025
PLAZO DE LA PRESENTE PRÓRROGA	HASTA EL CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE 2025
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA RURAL Y MEDIO AMBIENTAL, PARA PRESTACION DE ASISTENCIA TECNICA PECUARIA Y ACCIONES DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA.

Entre los suscritos **SEBASTIÁN ERNESTO BELTRÁN BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.785.521 expedida en Bogotá D.C., nombrado y posesionado como Secretario General y de Gobierno, del Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca, a quien le fueron delegadas las facultades en contratación y ordenación del gasto mediante Decreto 051 del 05 de agosto del 2024, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA** y, por la otra, **FELIPE KIUTY CORTES FIERRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.196.340 Expedida Bogotá D.C., y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Otrosi No. 001 al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 175 DE 2025**, bajo la modalidad de Contratación Directa, previas las siguientes consideraciones:

01) Que la finalidad de la contratación estatal no es otra que la de llevar a cabo el cumplimiento de los fines del Estado, consagrados en el artículo 02 de la Constitución Política de 1991.

02) Que el artículo 311 de la Constitución Política determina que: "(...) los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes (...)".

03) Que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho en el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es factible jurídicamente modificar los contratos estatales, siempre y cuando esta medida teniéndose en cuenta tiene un carácter excepcional y sólo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además,

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 2 de 6		CÓDIGO: 320.12.06
	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	

cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

04) Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó: “(...) *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.*” Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales *facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)»*, entre otros.

05) Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, ha expresado lo siguiente sobre la modificación de los contratos estatales: “(...) *La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)*”.

06) Que el día cuatro (4) de marzo del 2025, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 175 de 2025, entre la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA**, y **FELIPE KIUTY CORTES FIERRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.196.340 Expedida Bogotá D.C., por valor de **VEINTICUATRO MILLONES DOCE MIL PESOS (\$24.012.000) M/CTE.**, cuyo objeto es **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA RURAL Y MEDIO AMBIENTAL, PARA PRESTACION DE ASISTENCIA TECNICA PECUARIA Y ACCIONES DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA”**, y con un plazo de hasta el cuatro (4) de septiembre de la anualidad en curso, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia.

07) Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 236 del 14 de febrero del 2025 bajo el rubro presupuestal **2.3.2.02.02.009** expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca.

08) Que el día cuatro (4) de marzo del 2025, se expidió el Certificado de Registro Presupuestal No. 344 por valor de **VEINTICUATRO MILLONES DOCE MIL PESOS (\$24.012.000) M/CTE**, del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 175 de 2025**.

09) Que cumplidos los requisitos de suscripción del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 175 de 2025**, se dispuso a la iniciación del mismo el día cinco (5) de marzo del dos mil veinticinco (2025).

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS		
Página 3 de 6	OFICINA DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: 320.12.06
	CONTRATOS Y CONVENIOS		

10) Que mediante oficio fechado el tres (3) de septiembre de 2025, **CARMEN TERESA CASTILLO CAÑAS**, en calidad de Secretaria de Desarrollo Económico y Social y **MAGDA YANETH DEVIA GARCIA**, calidad de supervisora del presente contrato, presentaron la justificación correspondiente para la prórroga, adición y modificación del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.175 del 2025** conformidad con la siguiente justificación:

“(…) 4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

- 4.1. *La Secretaría de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 175-2025, con **FELIPE KIUTY CORTES FIERRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.196.340 Expedida Bogotá D.C cuyo objeto es la “ PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA RURAL Y MEDIO AMBIENTAL, PARA PRESTACION DE ASISTENCIA TECNICA PECUARIA Y ACCIONES DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA.”*
- 4.2. *El contrato fue suscrito por VEINTICUATRO MILLONES DOCE MIL PESOS (\$24.012.000) M/CTE., con vigencia y plazo de ejecución hasta el cuatro (04) de septiembre de 2025, el cual inicio el 05 de marzo de 2025 y teniendo como fecha de terminación el 4 de septiembre de 2025 según la plataforma de Secop II.*
- 4.3. *Para garantizar la continuidad del servicio y evitar la interrupción de la atención a las unidades productivas rurales, se hace necesario adicionar, prorrogar y modificar el contrato, sin que ello implique una variación del objeto contractual. Las modificaciones planteadas son compatibles con el marco legal vigente, responden al interés general y permiten avanzar de manera efectiva en el cumplimiento de las funciones misionales de la administración municipal.*
- 4.4. *La Unidad de Asistencia Técnica Rural y Medio Ambiental (UATRMA) tiene como propósito esencial prestar servicios profesionales de apoyo en asistencia técnica pecuaria y acciones de protección y bienestar animal, orientados a los pequeños y medianos productores agropecuarios del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca. Su misión consiste en brindar acompañamiento especializado para fortalecer la productividad pecuaria, promover prácticas sostenibles, impulsar el manejo responsable de los recursos naturales y mejorar la calidad de vida de la población rural. Asimismo, la UATRMA fomenta la organización colectiva de los productores, la implementación de programas pecuarios estratégicos y el fortalecimiento de los canales de comercialización campesina como motor de desarrollo económico local.*
- 4.5. *Desde la celebración del contrato, la UATRMA ha fortalecido de manera integral la atención al sector pecuario, facilitando la articulación de las cadenas productivas, la gestión de buenas prácticas de manejo animal, así como la conectividad y el transporte eficiente de productos hacia los principales centros de consumo. Este proceso ha sido determinante para incrementar la competitividad local, dinamizar la economía de las familias rurales y evidenciar la necesidad de dar continuidad a los procesos de acompañamiento técnico, preventivo y correctivo en bienestar animal.*
- 4.6. *El contratista ha ejecutado con éxito la prestación de servicios de asistencia técnica pecuaria a un número significativo de beneficiarios, garantizando el cumplimiento de los programas avalados por el Consejo Municipal, las instancias departamentales y nacionales. Además, se han impulsado acciones para la diversificación productiva, la prevención de enfermedades animales, la implementación de medidas de*

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 4 de 6	OFICINA DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: 320.12.06
	CONTRATOS Y CONVENIOS	

bioseguridad, así como el fortalecimiento de la resiliencia del sector agropecuario y la mejora en las fuentes de ingreso de los productores rurales.

4.7. Con el propósito de garantizar la estabilidad, la atención continua y la respuesta oportuna a las necesidades emergentes durante el desarrollo de los programas de fortalecimiento de las unidades productivas rurales incluyendo sistemas silvopastoriles, renovaciones de praderas, proyectos de bienestar animal, seguridad alimentaria y sostenibilidad pecuaria resulta imprescindible prorrogar y adicionar recursos al contrato, sin alterar en ningún momento su objeto original. Dichas modificaciones se encuentran ajustadas al marco normativo vigente, responden al interés general y robustecen las funciones misionales de la Alcaldía de Puerto Salgar

4.8. Por ello se hace indispensable y necesario llevar a cabo la suscripción de la presente prórroga al plazo de ejecución del contrato Hasta el cuatro (4) de diciembre del Dos Mil Veinticinco (2025), ya que la fecha de terminación actual es del 04 de septiembre de la anualidad en curso, no permiten continuar con la prestación del servicio profesional adecuada los procesos de fortalecimiento y desarrollo de los programas, proyectos agrícolas que se adelantan en la jurisdicción del municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca, así como tampoco permitirá atender dicho servicio a nuevos procesos o programas, resaltándose que no se trata de iniciar un nuevo servicio, sino por lo contrario de continuar prestando el servicio que ya esta.

4.9. Ahora bien, para poder extender el plazo del contrato es indispensable contar con los recursos necesarios que permitan cubrir los honorarios del contratista durante el periodo adicional. Por esta razón, se solicita una adición presupuestal por valor de Doce Millones Seis Mil Pesos (\$12.006.000) M/CTE, suma que corresponde al 50% del valor inicial del contrato. Este ajuste permitirá realizar el pago de la siguiente manera: Un (1) primer pago a razón de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3'468.400) M/CTE., incluidos todos los impuestos que graven la actividad; Ocho (8) pagos mensuales iguales, cada uno, a razón de CUATRO MILLONES DOS MIL PESOS (\$4.002.000) M/CTE., incluidos todos los impuestos que graven la actividad; Un (1) último pago a razón de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$533.600) M/CTE., incluidos todos los impuestos que graven la actividad.. (...)"

11) Que, la cláusula vigésima tercera del presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.175 del 2025**, estableció que, cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal.

12) Que en mérito de lo anteriormente expuesto se procede a suscribir el presente otrosí No. 001 de *Modificación/Adición/Prórroga*, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.175 del 2025, quedando como nueva fecha de terminación **HASTA EL CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE 2025**.

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIONAR al valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.175 del 2025, el monto de **DOCE MILLONES SEIS MEL PESOS (\$12.006.000) M/CTE.**, de acuerdo con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 655 del 02 de septiembre de 2025, quedando un valor total del contrato por **TREINTA Y SEIS MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS (\$36.018.000) M/CTE.**

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 5 de 6		CÓDIGO: 320.12.06

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR las cláusulas segunda (valor y forma de pago, cuarta (disponibilidad presupuestal) y quinta (plazo de duración) del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.175 de 2025, quedando ellas de la siguiente manera:

*“(…) **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a celebrar es la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS (\$36.018.000) M/CTE., incluidos todos los impuestos que graven la actividad, los cuales se cancelarán en diez (10) instalamentos de la siguiente manera:*

- 1. Un (1) primer pago a razón de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3'468.400) M/CTE., incluidos todos los impuestos que graven la actividad.*
- 2. Ocho (8) pagos mensuales iguales, cada uno, a razón de CUATRO MILLONES DOS MIL PESOS (\$4.002.000) M/CTE., incluidos todos los impuestos que graven la actividad.*
- 3. Un (1) último pago a razón de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$533.600) M/CTE., incluidos todos los impuestos que graven la actividad.*

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los pagos directos se deberá tener previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC. Este valor se determina con fundamento en la propuesta presentada por el contratista, siendo importante señalar que en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como las estampillas, los incrementos por el IPC y el pago de la seguridad social.

PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de existir deudas por parte de EL CONTRATISTA a favor del municipio, dicho monto será descontado del primer pago producto del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y en concordancia con lo legislado en el artículo 2.2.4.18.7 (Pago de Cotizaciones por parte del contratante) del Decreto 514 de 2025 (Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral Para La Vejez, Invalidez y muerte de origen común), se tiene que por mutuo acuerdo entre las partes a suscribir el presente proceso de contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA de manera voluntaria asumirá directamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), mes a mes o por los días correspondientes al presente proceso de contratación de prestación de servicios.

CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán a la disponibilidad presupuestal No. 236 del 14 de febrero del 2025 y disponibilidad presupuestal No. 655 del 02 de septiembre de 2025.

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO:
Página 6 de 6	CONTRATOS Y CONVENIOS	320.12.06

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El término de ejecución contractual será hasta el día el cuatro (4) de diciembre de 2025, contado a partir de la generación de inicio del contrato en la plataforma SECOP II, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente. (...)"

CLÁUSULA CUARTA Las demás cláusulas que no fueron modificadas se mantendrán incólumes y vigentes.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del sistema electrónico de contratación SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.

Proyectó: Antonio Mejía Guarín – Contratista Oficina de Contratación
*V.*B.*:* Daniel Felipe Sánchez Casas – Jefe Oficina de Contratación

	Proceso de Gestión Jurídica	Código: FT-GJ-003
		Versión: 1
	Formato Respuesta a Derechos de Petición	Vigencia desde: 02/04/2020

AUNAP-CT-479

Bogotá D.C 28 de febrero 2025

	Fecha: 2025-03-03 08:49:06 Radicado: S2025NC000772 No Folios: 3
	
Destinatario: FELIPE KIUTY CORTES FIERRO Asunto: Respuesta a la: SOLICITUD CERT	

Señor.

FELIPE KIUTY CORTES FIERRO

Correo electrónico: fecortes88@gmail.com

Asunto: Respuesta a la: SOLICITUD CERTIFICADO CONTRACTUAL.

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud, en la que requiere la certificación de lo establecido en el contrato No.467 de 2024, me permito dar respuesta dentro del plazo legal establecido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Adjunto el documento solicitado en un anexo, el cual consta de dos (02) páginas con la información correspondiente.

Atentamente,



RAFAEL ALBERTO NEGRETE QUINTERO

Líder del Grupo de Gestión Contractual

Anexos: dos (2) paginas

Copia: N/A

Proyecto: Arnaldo Osorio - Apoyo Administrativo GGC



Nota: "Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto se considera "Copia no Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca"

Página 1 de 3

	Proceso de Gestión Jurídica	Código: FT-GJ-003
		Versión: 1
	Formato Respuesta a Derechos de Petición	Vigencia desde: 02/04/2020

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

AUNAP NIT 900479669-8

EL SUSCRITO ASESOR CON FUNCIONES EN CONTRATACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

FELIPE KIUTY CORTES FIERRO: identificado con la cédula de ciudadanía **1.014.196.340** prestó sus servicios a la entidad a través del siguiente contrato de prestación de servicios:

No. Contrato:	467 de 2024
Fecha de firma:	28 de junio de 2024
Objeto:	Prestar Servicios Profesionales, para dar cumplimiento a la normatividad pesquera vigente y al programa de sensibilización asociado a las actividades del proyecto de inversión de la Dirección Técnica de Inspección y vigilancia en el Departamento de Amazonas, Regional Bogotá.
Plazo inicial de ejecución:	cinco (05) meses y veintisiete (27) días
Fecha de Inicio:	04 de julio de 2024
Fecha de terminación con prórroga y adición	31 de diciembre de 2024
Plazo final de ejecución con prórroga y adición	N/A
Valor total del contrato y forma de pago con prórroga y adición:	VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (28.910.000.00) Mensualidad por: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L. (\$4.900.000)
Obligaciones Específicas del Contratista	1. Participar en operativos de control y vigilancia, dentro de los que se incluyen visitas de inspección a centros de acopio, granjas piscícolas y áreas de extracción del recurso pesquero, entre otros, en aras de verificar el cumplimiento del marco normativo vigente de la pesca y acuicultura en la zona de influencia de la Dirección Regional Bogotá en el departamento de Amazonas. 2. Emitir los informes técnicos, operativos y demás formatos que se originen en la participación de operativos de control y vigilancia cumpliendo a cabalidad los requisitos de cada uno. 3. Brindar acompañamiento desde el ámbito de su profesión profesionales a actividades de divulgación y socialización de la reglamentación y normatividad pesquera vigente en aras de mejorar la explotación de los recursos pesqueros y de la acuicultura.

Nota: "Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto se considera "Copia no Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca"

 AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	Proceso de Gestión Jurídica		Código: FT-GJ-003
			Versión: 1
	Formato Respuesta a Derechos de Petición		Vigencia desde: 02/04/2020
	4. Apoyar en la consolidación semanalmente en el DRIVE la información contenida relacionada a los informes de los operativos de control y vigilancia realizados en el área de jurisdicción de Dirección Regional Bogotá en el departamento de Amazonas. 5. Apoyar en la emisión de los conceptos requeridos para preparación de los insumos necesarios para dar respuestas a las peticiones, quejas, reclamos y los procesos administrativos sancionatorios, entre otros, que le sean designados mensualmente por la Dirección Regional Bogotá. 6. Cargar mensualmente en el SECOP II el informe mensual y demás documentos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro debidamente revisados y aprobados por el supervisor. 7. Registrar, documentar y digitalizar las evidencias relacionadas con la ejecución del contrato en el repositorio dispuesto por la Dirección Regional para acreditar el pago mensual de los honorarios pactados. 8. Atender los requerimientos realizados por la Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia relacionados al procedimiento y al Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto, para prevenir, desalentar y combatir la Pesca Ilegal No Declarada y No Reglamentada (INDNR), en la actualización y creación del marco jurídico aplicable y aquellos actos administrativos y procedimientos de competencia de la AUNAP, en pro a salvaguardar el régimen jurídico aplicable. 9. Las demás que sean requeridas por el supervisor o quien haga sus veces y que guarden relación con el objeto contractual.		
Estado:	Ejecutado		

Expedida en Bogotá D.C, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2025



RAFAEL ALBERTO NEGRETE QUINTERO
 Líder del Grupo de Gestión Contractual

Proyecto: Arnaldo Osorio - Apoyo Administrativo GGC





**COMERCIALIZADORA
VERAGRO**

NIT 24.715.643-2

"Pensando en el campo y el bienestar de tu mascota"

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente certifico que el señor Felipe Kiuty Cortes Fierro identificado con cedula de ciudadanía 1014196340 de Bogotá; Laboro en nuestra empresa como asistente técnico agropecuario comercial desde el 5 de Julio del año 2017 al 17 de febrero del año 2018.

Cargo: Zootecnista

Tipo de Contrato: Prestación de servicios

Se expide la solicitud del interesado el 10 de Marzo de 2020

Cordial saludo,

COMERCIALIZADORA VERAGRO
NIT 24.715.643-2
Calle 13 No. 9-23 - Centro Pto. Salgar, Cund.
Cel. 314 882 91 89 - 314 796 56 86
Email: veragro@hotmail.com

MARYORY SOTO TRIANA

Representante Legal



*Secretaría de Desarrollo Económico
Agropecuario y Medio Ambiente*



**SAN FRANCISCO
DE SALES**

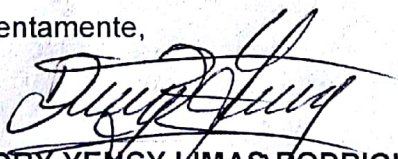
LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE, DORY YENY LIMAS RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 39.569.411 DE GIRARDOT CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que el Señor **FELIPE KIUTY CORTES FIERRO**, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.014.196.340 de Bogotá, realizó para esta Secretaría su Servicio Social Universitario como Zootecnista Pasante de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales UDCA en la cual se le supervisó y evaluó satisfactoriamente la acción social y técnica de la oficina SEDEAMA, realizando capacitaciones en proyectos agropecuarios con énfasis en Desarrollo Rural en el municipio de San Francisco Cundinamarca, iniciando desde el 11 de Enero de 2016 hasta el 16 de Junio de 2017.

Se expide en San Francisco Cundinamarca, a los once (11) días del mes de Septiembre de 2017, para fines pertinentes.

Atentamente,


DORY YENY LIMAS RODRIGUEZ
Directora SEDEAMA

Aprobó: Dory Yency Limas Rodríguez (Directora) 
Elaboró: Alicia Edith Sánchez Bohórquez (Auxiliar de Oficina SEDEAMA)